A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 360542/08/2023; LA C. IVONNE CHABOLLA GALVÁN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE UBICA EN LA CALLE SIETE SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS CON CALLE SIETE; AL SUR: 06.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 07.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 46.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1842.- 23, 28 y 31 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 13518/11/2023, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA PLAZA HIDALGO No. 8, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 metros con Plaza Hidalgo; Al SUR: 7.85 metros con callejón Trascorrales; Al ORIENTE: 40.10 metros con propiedad privada; Al PONIENTE: 40.10 metros con Agustín Ocampo Morales. Con una superficie aproximada de 301.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de marzo de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2047.- 31 marzo, 12 y 17 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 13521/12/2023, MA. CONCEPCION FLORES URIBE, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CIENEGA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 30.70 metros con Juan Romero Hernández; Al SUR: 27.80 metros con Francisco Romero Campuzano; Al ORIENTE: 20.60 metros con Francisco Romero Campuzano; Al PONIENTE: 12.00 metros con Francisco Romero Campuzano. Con una superficie aproximada de 476.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de marzo de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2049.- 31 marzo, 12 y 17 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil doscientos quince** (14,215) del volumen **setecientos sesenta y ocho** (768), de fecha **diez** (10) de **febrero** del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MA. DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** (quien en vida usaba indistintamente el nombre de

MARÍA DE JESÚS MACÍAS GARCÍA), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **CLAUDIA, SERGIO** y **XÓCHITL** los tres de apellidos **PÉREZ MACÍAS,** en su calidad de **DESCENCIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** de la autora de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).

b) Que **CLAUDIA PÉREZ MACÍAS, SERGIO PÉREZ MACÍAS** y **XÓCHITL PÉREZ MACÍAS** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MA. DE JESÚS MACÍAS GARCÍA** (quien en vida usaba indistintamente el nombre de **MARÍA DE JESÚS MACÍAS GARCÍA**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como descendientes en línea recta en primer grado en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 9 de marzo de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1745.- 21 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **81,332**, del volumen **1556**, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR OSCAR CHAVEZ ESCALANTE,** que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **MANUELA ESCALANTE GUZMAN, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MANUELA ESCALANTE**, en su carácter de ascendiente directo en primer grado del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de febrero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1775.- 21 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,157** del volumen ordinario número **366**, de fecha **20** de **febrero** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **PERLA CORAL FLORES TALAVERA**, a solicitud de la señora **LEOPOLDINA TALAVERA ORTIZ**, en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta y, como presunta heredera de la causante, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento de la señorita **PERLA CORAL FLORES TALAVERA**, con las que la otorgante acreditó el fallecimiento y el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

540-A1.- 21 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **14,748 volumen 218** de fecha **15** de marzo del año **2023,** otorgado Ante mí, la señora **SILVIA ESPEJEL CASTAÑEDA,** radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **PRIMO ARMANDO PEREZ PINEDA,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 15 marzo de 2023.

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

1805.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **14,745 volumen 215** de fecha **03** de marzo del año **2023,** otorgado Ante mí, los señores **LUCIA, ALFONSO, VERONICA Y CLAUDIA LUCIA de apellidos HERNANDEZ SOTO,** radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO HERNANDEZ ESQUIVEL,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

1806.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. ----------

Que por medio del instrumento número **14,740 volumen 215** de fecha **08** de marzo del año **2023,** otorgado Ante mí, los señores **ALMA ALICIA, ELSA PATRICIA, JOSE LUIS, Y MARIA GUADALUPE** de apellidos **QUINTERO HERNANDEZ MINERVA REYES HERNANDEZ.- MARCO VINICIO REYES HERNANDEZ.- FRANCISCO ALEXIS DIAZ REYES.- EVELIA GUADALUPE DIAZ REYES,** radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EVELIA HERNANDEZ TREJO,** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

1807.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1153, de fecha 10 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMIRO HÉCTOR ARÉCHIGA ALMADA**, a solicitud de los señores **SYBIL ARÉCHIGA VARGAS** en su carácter de Albacea, Heredera y Legataria, **SILVIA VARGAS PAREDES** en su carácter de Heredera, y **HÉCTOR ARÉCHIGA GANEM** en su carácter de Legatario, del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

544-A1.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1148, de fecha 3 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE LANDEROS SILVA**, a solicitud de los señores **EUSTORGIO ANTONIO HORTA LANDEROS, VIRGINIA HORTA LANDEROS, JUANA HORTA LANDEROS**, en su carácter de Albaceas y Herederos, y **JOSÉ DE JESÚS HORTA LANDEROS, NICOLÁS HORTA LANDEROS, FAUSTO HORTA LANDEROS, MARÍA ALEJANDRINA HORTA LANDEROS** y **MARÍA DEL ROCÍO HORTA LANDEROS,** en su carácter de Herederos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

545-A1.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1132, de fecha 1 de febrero del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA GUAJARDO VITE**, a solicitud de los señores **MA DEL CARMEN DÍAZ GUAJARDO, RAMÓN DÍAZ GUAJARDO** y **JULIO JUÁREZ GUAJARDO,** en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

546-A1.- 22 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **15802 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS),** volumen **357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, la señora **GABRIELA GUZMAN LOPEZ** y las señoritas **DANIELA DE LA FUENTE GUZMAN y ALESSANDRA DE LA FUENTE GUZMAN,** por declaración unilateral de voluntad aceptan la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN FERNANDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ,** la información testimonial a cargo del señor **ARTURO QUIROZ ORIJEL** y la señora **YANELI MONCERRATH TREJO OLIVARES,** inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **GABRIELA GUZMAN LOPEZ** y las señoritas **DANIELA DE LA FUENTE GUZMAN y ALESSANDRA DE LA FUENTE GUZMAN,** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN FERNANDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ** y la señora **GABRIELA GUZMAN LOPEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA,** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **JUAN FERNANDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ.**

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Separación de Bienes, los señores **JUAN FERNANDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ** y **GABRIELA GUZMAN LOPEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de las señoritas **DANIELA DE LA FUENTE GUZMAN y ALESSANDRA DE LA FUENTE GUZMAN** con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **22,574** del volumen ordinario número **356**, de fecha 27 de Marzo de 2023, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **CLEMENTINA JARAMILLO JUAREZ** a solicitud de **MARIO ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA MAGDALENA, MARÍA CONCEPCIÓN, VÍCTOR Y HÉCTOR DE APELLIDOS CABALLERO JARAMILLO** en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 27 de Marzo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

2056.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 17 de marzo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores María Cecilia Martínez Martínez, Arturo, Iván Virgilio y Heberto, todos ellos de apellidos Gómez Martínez en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Virgilio Gómez Díaz.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Virgilio Gómez Díaz, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Orlando Gómez Martínez, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número “127,249” ante mí, el día catorce de marzo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2062.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 17 de marzo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores Gerardo y Abel, ambos de

apellidos Montiel Mirón en la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Montiel Flores.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Montiel Flores, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Margarita Mirón Vázquez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número “127,232” ante mí, el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2063.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136658, de fecha 15 de marzo del año 2023, la señora MA. ANTONIETA REYES FLORES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GUILLERMO TEHUTLE ARANA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

617-A1.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,369 de fecha 30 de mayo de 2022 los señores ALFONSO ALBERTO FUNES LOVIS, ALEJANDRO FUNES LOVIS y LAURA GABRIELA FUNES LOVIS iniciaron el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARIA DE LOURDES LOVIS GRIS conocida también como MARIA DE LOURDES LOVIS GRIS DE FUNES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

617-A1.- 31 marzo y 18 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,226** de fecha **03** de **marzo** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ZEFERINA GONZÁLEZ MENDOZA** (también conocida como SEFERINA GONZÁLEZ MENDOZA y/o AGUSTINA GONZÁLEZ MENDOZA)**,** a solicitud de los señores **MARCELINA JUAN GONZÁLEZ, APOLINAR JUAN GONZÁLEZ, JOSEFINA JUAN GONZÁLEZ** y **DANIEL GAYOSSO GONZÁLEZ,** por su propio derecho, aceptan la herencia instituida a su favor y la señora **JOSEFINA JUAN GONZÁLEZ,** acepta el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 07 DE MARZO DE 2023.

618-A1.-31 marzo y 18 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

EN FECHA **28 DE ABRIL DE 2022**, EL C. AARON SETH VEGA JUÁREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 657.62 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1832.- 23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GILBERTO JESUS RAMIREZ DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2060/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37 MANZANA 64 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOR ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 5.
AL SUR ORIENTE: 15.00 M CON LOTE 36.
AL SUR PONIENTE: 8.00 M CON CALLE VERDINES.
AL NOR PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 38.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1862.- 23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. URSULA PEREZ MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 271/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 615, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE 23.
AL SUR: 16.00 MTS. CON BORDO.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 48.
AL PONIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.
SUPERFICIE DE: 127.63 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

548-A1.- 23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. SERGIO OSWALDO ALATORRE ZAMORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 20, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 247/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 20, MANZANA 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: 22.00 M CON LOTE 19.
AL ORIENTE: 7.00 M CON FRIDA KAHLO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

1938.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 17 Volumen 852 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1988 mediante Folio de presentación Número 126/2023.

EN LA QUE CONSTAS LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 85,679 DEL VOLUMEN 2,749 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES JESUS ARMANDO TAPIA ESPARZA Y MARIA TERESA SOCORRO GALLEGOS LOPEZ DE TAPIA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO Y ANA DEL ROSARIO ALMEIDA VALERIO DE OCEGUERA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACION CON NUMERO OFICIAL 39 DE LA CALLE DE JUJUL Y TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, LOTE 77 MANZANA XCIV, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 76 MISMA MANZANA.
AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 78 MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE JUJUL.
AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 24 MISMA MANZANA.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1956.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 24/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, EL LIC. EN D. LEOPOLDO GALVÁN MÉNDEZ, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA C. JUANA PEREZ JUAREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA NÚMERO 54, DEL VOLUMEN 270 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE MAYO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE DEL RELOJ, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA MARCADA CON LA LETRA “S”, DE LA UNIDAD VECINAL II, QUE JUNTO CON LA UNIDAD VECINAL I, FORMA LA PRIMERA SECCIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SANTA CECILIA”, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DEL RELOJ, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE 9; AL SUROESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 21; Y AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO 7, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

580-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3146 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NOVENTA Y OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GARCÍA MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA DE ESRE DISTRITO, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EN SEÑOR FELIPE ROJAS RAMÍREZ Y DE OTRA LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS DE GONZÁLEZ COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA AVENIDA HIDALGO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

581-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

Que en fecha 23 de febrero de 2023, la **C. MARIA ANTONIETA MONDRAGON FLORES en su carácter de heredera y albacea de GREGORIO GUADALUPE ARTEAGA FRANCO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 531, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno denominado “LA LADERA”, ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 10.00 metros con resto del terreno del cual se disgrega; - - - - AL SUR, 10.00 metros con calle sin nombre; - - - AL ORIENTE, en 20.00 metros, con propiedad de la vendedora; - - - AL PONIENTE, en 20.00 con resto del terreno del cual se disgrega; - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

585-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

"INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA, SOCIEDAD CIVIL."

ROGELIO JIMENEZ FLORES, con la personalidad que debidamente tengo reconocida en autos dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: ROGELIO JIMENEZ FLORES Y OTROS, SOLICITUD PARA (2) DOS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, JESÚS MEDRANO OLIVARES INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE SOCIOS DE LA "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA, SOCIEDAD CIVIL". ANTE EL C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE EXP: 2572/2022, ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, DILIGENCIADA Y NOTIFICADA EN FECHA 22 DE MARZO DE 2023.

Primer convocatoria ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, PARA EL DIA DOMINGO 2 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA, con el fin de llevar a cabo lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones legales y con los estatutos sociales vigentes de "INMOBILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, se convoca con carácter de urgente a los SOCIOS Y COOPROPIETARIOS FUNDADORES, ASÍ COMO QUIEN ACREDITE SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA ESTAR PRESENTE EN LA MISMA, la cual se llevará a cabo el DÍA DOMINGO 2 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA, en AV. HIDALGO, NUMERO 5, BARRIO DE XOCHIACA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56350, con el fin de celebrar asamblea general ordinaria de la mencionada sociedad, en las cuales se tratará el siguiente orden del día respectivamente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN.
3. DESIGANACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES PARA LA ASAMBLEA.
4. REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.
5. REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
6. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Dada la importancia de los puntos a tratar se solicita su puntual asistencia y activa participación.

Estado de México a 29 de marzo de 2023.

ROGELIO JIMÉNEZ FLORES.-RÚBRICA.

619-A1.- 31 marzo.

"INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA, SOCIEDAD CIVIL."

ROGELIO JIMENEZ FLORES, con la personalidad que debidamente tengo reconocida en autos dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: ROGELIO JIMENEZ FLORES Y OTROS, SOLICITUD PARA (2) DOS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, JESÚS MEDRANO OLIVARES INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA DE SOCIOS DE LA "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA, SOCIEDAD CIVIL". ANTE EL C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE EXP: 2572/2022, ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, DILIGENCIADA Y NOTIFICADA EN FECHA 22 DE MARZO DE 2023.

Primer convocatoria ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INMOBLILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, PARA EL DIA DOMINGO 2 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA, con el fin de llevar a cabo lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones legales y con los estatutos sociales vigentes de "INMOBILIARIA DE COOPROPIETARIOS EN SOLIDARIDAD DEL BARRIO DE XOCHIACA", SOCIEDAD CIVIL, se convoca con carácter de urgente a los SOCIOS Y COOPROPIETARIOS FUNDADORES, ASÍ COMO QUIEN ACREDITE SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA ESTAR PRESENTE EN LA MISMA, la cual se llevará a cabo el DÍA DOMINGO 2 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA, en AV. HIDALGO, NUMERO 5, BARRIO DE XOCHIACA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56350, con el fin de celebrar asamblea general extraordinaria de la mencionada sociedad, en las cuales se tratará el siguiente orden del día respectivamente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN.
3. DESIGANACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES PARA LA ASAMBLEA.
4. EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIOS.
5. MODIFICACION A LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
6. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Dada la importancia de los puntos a tratar se solicita su puntual asistencia y activa participación.

Estado de México a 29 de marzo de 2023.

ROGELIO JIMÉNEZ FLORES.-RÚBRICA.

620-A1.- 31 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf La Hacienda.

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de febrero del año 2023, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día dieciocho de abril del presente año, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan S/N, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2022.
III. INFORME DEL COMISARIO.
IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2022, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
V. ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL Ó LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
VI. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.
VIII. ASUNTOS VARIOS.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 19:00 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 31 de marzo de 2023.

Sr. Daniel de Jesús Cabrero Espinosa.- Secretario del Consejo de Administración.-Rúbrica.

621-A1.- 31 marzo.

Al margen una leyenda, que dice: Grupo La Moderna.

Grupo La Moderna, S.A. de C.V.
Leandro Valle 404 - 336
Col. Reforma Y Ffcc. Nales.
C.P. 50070 Toluca, Edo. de México
Tel: (722) 265-31-00
E-mail: pmedina@lamoderna.com.mx
lconde@lamoderna.com.mx
Internet: http://www.lamoderna.com.mx

C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A. DE C.V. a la ***Asamblea Extraordinaria y Ordinaria Anual de Accionistas,*** que tendrá verificativo el próximo día 27 de abril a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México y de manera virtual bajo la plataforma Microsoft Teams, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

O R D E N D E L D I A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Propuesta para reformar las cláusulas Décima Primera, segundo y décimo segundo párrafo, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta décimo segundo párrafo, de los estatutos sociales de la sociedad.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

II.- Ratificación de contratos de donación de acciones de la sociedad.

III.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Director General elaborado en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del Dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2022.

IV.- Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad, incluyendo los estados financieros consolidados y resoluciones sobre los mismos, previo informe del comisario.

V.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe anual sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad.

VI.- Resoluciones respecto a los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022 y de ejercicios anteriores.

VII.- Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad en términos del artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración, Director General, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y Comité de Compensaciones de la Sociedad por el ejercicio social de 2022.

IX.- Ratificación o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, Secretario del Consejo de Administración, miembros del Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comité de Compensaciones.

X.- Ratificación, o en su caso, designación de Comisarios Propietario y Suplente de la Sociedad.

XI.- Resolución, respecto al pago de emolumentos a los Consejeros, Secretario del Consejo de Administración, integrantes de los diversos Comités y Comisario de la Sociedad.

XII.- Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Con el fin de evitar la concentración de asistentes a la asamblea por el virus SARS-CoV2 (COVID 19); quien así lo desee, puede asistir de manera virtual para lo cual se habilitará la plataforma Microsoft Teams y a la que tendrán acceso una vez que hayan registrado su pase de admisión.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con la C.P. Liliana Conde Rivas o la Lic. Ma. del Pilar Medina Meza, al teléfono (01 722) 265-31-00 extensiones 3322 y 3315 en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 27 de marzo de 2023.

Por el Consejo de Administración.- Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo.- Presidente.- Rúbrica.

2050.- 31 marzo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
12/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **LILIANA LÓPEZ MEJÍA,** mediante la Resolución del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

2054.- 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NUC: TOL/FRM/FRM/107/137101/18/07

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PERSONA POR NOTIFICAR: VÍCTOR MANUEL MORALES FUENTES

Con fundamento en el numeral 82 fracción III y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo emitido por la Agente de Ministerio Público Jesayá Dávila Martínez adscrita a la Fiscalía Especializada en Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor en fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dentro de la carpeta de investigación con NUC: TOL/FRM/FRM/107/137101/18/07, relativa al hecho delictivo de fraude, seguido en contra de Víctor Manuel Morales Fuentes, se notifica la siguiente Determinación de No Ejercicio de la Acción Penal:

"....CARPETA DE INVESTIGACIÓN: TOL/FRM/FRM/107/137101/18/07

DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo el ocho de marzo del año dos mil veintitrés, la suscrita Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor, emite la presente determinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 91 del Código Penal del Estado de México; 1, 127, 128, 130, 131 fracción XIII, 255, 258, 327 fracción VI, 328 y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 33 y 34 apartado A, fracción I, inciso b) de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por el que se delega la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal en atención a los siguientes: ----------

----------RESULTANDOS----------

PRIMERO: Visto el estado que guarda la carpeta de investigación citada a rubro, la cual se inició el **21 de octubre de 2015** en la Ciudad de México y fue remitida por incompetencia a esta Fiscalía Especializada el 23 de octubre de 2018, derivado de la querella por el hecho delictivo de fraude cometido en agravio de **Carlos Alberto López Guajardo** y en contra de **Víctor Manuel Morales Fuentes y/o Dafne Berenice Recendez Damián**.

SEGUNDO: Donde se observan los siguientes actos de investigación relevantes:

DATOS DE PRUEBA

1. Escrito de querella de fecha recibida en fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por Carlos Alberto López Guajardo, mediante el cual en lo fundamental manifiesta:

(...) 1. En fecha 26 de mayo de 2012 acudí a la agencia de autos nuevos HUXQUILUCAN MOTORS, S.A. DE C.V., ubicada en boulevard magno centro no.35 colonia San Fernando La Herradura, Huixquilucan Estado de México, código postal 52760, con número telefónico: 52469907, yo fui a dicha agencia porque tenía el plan de que me tomaran mi camioneta Escalade modelo 2007, a cuenta para comprar una nueva Escalade modelo 2012, por lo cual me informaron en dicha agencia, que ellos no me podían comprar mi camioneta modelo 2007, pero que tenían a una persona trabajando para ellos, que era la persona que les compraba los autos usados a los clientes, que estuvieran interesados en comprar un auto nuevo ahí con ellos, y por tal motivo, me presentaron a Víctor Manuel Morales Fuentes, quién se presentó conmigo como el comprador de autos usados de dicha agencia; después, de tener 2 ó 3 encuentros entre Víctor y yo, llegamos a un acuerdo de la compra venta de mi camioneta, la cual se la vendí y yo nunca recibí el monto acordado de la venta de mi camioneta, Víctor me dijo, que él le pagaría directamente a la agencia el monto acordado, ya que esa cantidad se daría a la agencia a cuenta de la compra de la nueva camioneta modelo 2012.

[…]

10- Tiempo después le comente a VICTOR, que iba a vender una de mis perfumerías, y que iba a recibir un dinero muy pronto, ME DIJO QUE BUENO JUSTO A TIEMPO, porque me está poniendo el presidente del anca una nueva flotilla, pero ahora es de JETTAS, todos modelos 2012 son de coca cola y hay que ir a recogerlos a Coahuila, y yo le pregunte, y cuánto cuesta esa flotilla, y cuantos jetes son, y él me dijo cuesta $3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) Y VIENEN 22 AUTOS, es una súper ganga, otra gran oportunidad que no debemos dejar pasar, y yo le dije pues déjame ver quizás si te pueda conseguir esa cantidad con lo que me van a pagar. A partir de esa fecha me estuvo insistiendo. Para la compra de los supuestos vehiculos jettas Para tal fin se fijó una fecha para vernos en el Sanborns de calzada de Tlalpan por la zona de hospitales. en esa ocasión me hice acompañar de un amigo de hombre "GIORGIO" JORGE ANTONIO GODINEZ TORRES, le comenté interesado en a VICTOR MANUEL, que estaba invertir en el nuevo paquete de los jettas; VICTOR MANUEL y su esposa DAFNE BERENICE le comentaron como se manejaba el negocio; que era un negocio redituable y es más en esa ocasión la persona, que más intervino fue su esposa DAFNE BERENICE, la cual le dijo: que ella ora la gerente general del negocio y que para que no desconfiara, le iba proporcionar un número de cuenta donde depositarle directamente y que el recibo o la constancia que le diera el Banco, ese sería su comprobante de aportación a la sociedad, indicándole que le iban a dar un interés del 7% del dinero que invirtiera.

Después tener contacto TORRES sobre de esa reunión, VICTOR directo con "GIORGIO" JORGE cuando nos reuníamos cómo iba la adquisición y indicarnos que muy pronto se los tres MANUEL, llego a ANTONIO GODINEZ era para informarnos venta de los jettas, al grado de abriría una agencia de venta de vehículos usados, es más que ya estaba en pláticas para adquirir un terreno por el sur donde establecer dicho negocio y que con los precios de adquisición y venta de los vehículos usados pronto seriamos los reyes de la VENTA DE VEHICULOS usados 12. Ante dicho engaño, le indique VICTOR MANUEL, que iba a proceder de manera legal, ante lo cual, me cito en el Restaurante California de calzada de Miramontes casi esquina con la del Hueso en la Colonia Villa Coapa, en dicho lugar, su esposa de VICTOR MANUEL, es decir, DAFNE BERENICE, me hizo la entrega de 31 treinta y un facturas, según con las cuales de esa forma me cubrían mi dinero invertido en el negocio de los vehículos, es más sin recordar la fecha exacta VICTOR MANUEL en una de sus tantos engaños, cercas del California, a una cuadra del mismo, sobre calzada del Hueso, me mostro una construcción indicándome que en dicho lugar se estaba construyendo nuestra agencia de autos, yo le creí, porque me mostro el lugar, donde había boa construcción es más al estar ahí, le marco según al Arquitecto responsable de la obra, para solicitarle permiso, para que pudiéramos entrar al lugar y ver los avances de la misma, pero según lo manifestado por la vía del celular en ese instante no podíamos entrar, ya que él no se encontraba en la obra: pero después de ocurrido lo del engaño en la agencia fui al lugar donde manifestó estaría nuestra Agencia de vehículos y efectivamente había una agencia recién inaugurada de la BMW (...)

2. Entrevista de Carlos Alberto López Guajardo, de fecha 04 de febrero de 2016, mediante la cual ratifica su escrito de querella recibido en fecha 01 de junio de 2018.

3. Escrito recibido en fecha 01 de junio de 2018, suscrito por Carlos Alberto López Guajardo, mediante el cual manifiesta;

"...Vengo a Otorgar el más amplio PERDÓN dentro de la indagatoria citada con antelación en el rubro, por así convenir a mi interés, lo anterior con fundamento en el artículo 1°, 8°, 17 y 20 apartado C y 21 constitucional en relación con el artículo 3, 9, 9bis, 37 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, vigente a la presentación de la indagatoria en comento ..."

4. Entrevista de Carlos Alberto López Guajardo, en su calidad de víctima de fecha 22 de octubre de 2018, mediante la cual ratifica su escrito recibido en fecha 01 de junio de 2018.

5. Entrevista de fecha 03 de enero de 2019, de Dafne Berenice Recendez Damián en su calidad de imputada, que en lo fundamental manifiesta:

(...) me doy por enterada del perdón más amplio que en derecho proceda por parte del señor Carlos Alberto López Guajardo, a mi favor (...)

6. Notificación del perdón otorgado por Carlos Alberto López Guajardo en favor de Víctor Manuel Morales Fuentes y Dafne Berenice Recendez Damián y mediante edicto, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 10 de febrero de 2023.

7. Informe de policía de investigación de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual proporcionan los domicilios donde puede ser localizado Víctor Manuel Morales Fuentes.

8. Informe de policía de investigación de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual comunican la imposibilidad de notificar al imputado Víctor Manuel Morales Fuentes en el domicilio Francisco Villareal 42, interior C 28, colonia El Molino alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

9. Informe de policía de investigación de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual comunican la imposibilidad de notificar al imputado Víctor Manuel Morales Fuentes en los domicilios calle Palo Solo, 140, edificio F, departamento 8, piso 3, Huixquilucan, Estado de México; calle palmiras número 15, colonia Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México.

10. Informe de policía de investigación de fecha 04 de febrero de 2022, mediante el cual comunican la imposibilidad de notificar al imputado Víctor Manuel Morales Fuentes en los domicilios Privada del Romance, número 10, torre C, departamento 402, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México; calle palmiras número 15, colonia Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México y calle Palo Solo, 140, edificio F, departamento 8, piso 3, Huixquilucan, Estado de México.

11. Informe de policía de investigación de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual notifican la imposibilidad material para proporcionar nuevo domicilio donde pueda ser notificado el imputado Víctor Manuel Morales Fuentes.

12. Acuerdo de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual se ordena notificar a través de edictos a Víctor Manuel Morales Fuentes, el perdón otorgado en su favor por Carlos Alberto López Guajardo, así como citatorio para que se presente el día 15 de febrero de 2023 a realizar las manifestaciones que conforme a derecho correspondan.

13. Constancia de fecha 15 de febrero de 2023, mediante la cual se establece la inasistencia del gobernado Víctor Manuel Morales Fuentes en sede ministerial.

De este modo, y una vez analizados los registros de investigación de esta Fiscalía, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Fiscalía es competente, con fundamento en el artículo 3.10 del acuerdo 01/2010 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, en el que señala que en delitos no violentos cuyo daño patrimonial sea mayor de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100), para determinar el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, se requiere la autorización de los fiscales de atención especializada, así como en atención al acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por el que se delega la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal, entre otros, a los Fiscales Especializados, finalmente con apego al numeral 9 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuradora General de Justicia del Estado de México, las Fiscalías Especializadas actuarán en todo el territorio del Estado según corresponda, atendiendo a que el querellante refiere que los hechos ocurrieron en el municipio de Huixquilucan, el cual forma parte de los 125 municipios que comprenden el estado de México, esta autoridad es competente para actuar en dicha demarcación.

SEGUNDO: El hecho objeto de investigación es el siguiente:

"... El 26 de mayo de 2012, Carlos Alberto López Guajardo acudió a la agencia de autos nuevos Huixquilucan Motors ubicada en Boulevard Magno centro, número 35, colonia San Fernando La Herradura, Huixquilucan Estado de México, para vender su coche por el cual recibiría $636,000.00, sin embargo Víctor Morales Fuentes dueño de la agencia le ofreció comprarle autos usados a cambio de un pago mensual del 7% de intereses sobre el monto de lo que invirtiera, por tanto la víctima realizó diversos pagos al imputado como inversión por las cantidades de $150,000.00, $100,000.00 y además de que se quedó con el monto de $636,000.00 por la venta del auto de la víctima, y finalmente le entrego $40,000.00 dólares americanos, esto para comprar más autos y venderlos en esta agencia, sin embargo cuando la víctima solicito que comprobara las compras de los autos el imputado entrego 31 facturas que resultaron ser falsas..."

TERCERO: Después de un análisis lógico-jurídico de todos los datos de prueba descritos con anterioridad, se desprende que de los hechos narrados anteriormente pudiera actualizarse el tipo penal de Fraude Genérico, establecido en el artículo 305 del Código Penal del Estado de México, que refiere:

*"…**Artículo 305.-** Comete el delito de fraude el que **engañando a otro** o aprovechándose del error en que éste se halla, **se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido** para si o para otro**…**"*

Pues el imputado Víctor Manuel Morales Fuentes, solicitó a Carlos Alberto López Guajardo diversas cantidades de dinero como supuesta inversión para comprar y vender coches, bajo el engaño que era un negocio muy lucrativo y que le daría una comisión muy del 7% mensual, y a sabiendas de que no habría de pagársela, tomó así la decisión de llevar a cabo diversas

maquinaciones para hacer caer en el engaño a la víctima de que le devolvería el dinero otorgado además de la comisión, derivado de dicho engaño obtuvo un beneficio económico lo cual fue en patrimonio de la ahora víctima.

CUARTO: En este mismo sentido, de los datos de prueba que integran la investigación en que se actúa se observa que en el escrito recibido el 01 de junio de 2018, Carlos Alberto López Guajardo, manifestó:

"...Vengo a otorgar el más amplio PERDÓN a los investigados dentro de la indagatoria citada con antelación en el rubro, por así convenir a mi interés, lo anterior con fundamento en el artículo 1°, 8°, 17 y 20 apartado C y 21 constitucional en relación con el artículo 3, 9, 9bis, 37 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, vigente a la presentación de la indagatoria en comento ..."

Y de los hechos previamente citados se observa, que pudiera constituirse un hecho tipificado por la ley, con la apariencia de fraude, ilícito que conforme al artículo 305 del Código Penal del Estado de México, requiere para su procedibilidad la querella de la parte ofendida, de tal suerte que admite perdón del ofendido, en este tenor del escrito signado por Carlos Alberto López Guajardo, mismo que fue ratificado mediante entrevista del 22 de octubre de 2018, se colige que se colman los requisitos establecidos por la norma penal en el artículo 91 del Código Penal del Estado de México, en relación con los artículos 255 y 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra señalan:

"… ARTÍCULO 91, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PERDÓN DEL OFENDIDO*.*

El perdón del ofendido extingue la pretensión punitiva y la pena en su caso, respecto de los delitos que se persiguen por querella necesaria. Otorgado el perdón y no habiendo oposición a él, no podrá revocarse. Tratándose de delitos cometidos con violencia de género no se admitirá el perdón.

El perdón puede ser otorgado por el ofendido o por su representante legal, si aquél fuese menor de edad o estuviera incapacitado; pero el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, en este último caso, deberán a su prudente arbitrio, conceder o no eficacia al otorgado por el representante y en caso de no aceptarlo, seguir el procedimiento.

El perdón concedido a uno de los inculpados se extenderá a todos los demás. Igualmente se extenderá al encubridor.

El perdón podrá ser otorgado en cualquiera de las etapas del procedimiento penal. Si la sentencia ha causado ejecutoria, la victima u ofendido podrán otorgarlo ante el tribunal de alzada. Si se trata de delito que amerite prisión preventiva oficiosa o si el inculpado se sustrae a la acción de la justicia, el delito prescribirá en un término igual a la pena máxima del ilícito de que se trate…"

*"… **Artículo 255**. No ejercicio de la acción antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.*

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona…"

En relación con el artículo 327 del Código en comento que establece:

*"… **Artículo 327. Sobreseimiento.** El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto. El sobreseimiento procederá cuando:*

I. …

VI. Se hubiera extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley..."

De todo lo anterior, se advierte que derivado de que el delito de fraude acepta la posibilidad del perdón por ser un delito perseguible por querella de parte agraviada y el cual la víctima les otorgó mediante entrevista a los imputados Dafne Berenice Recendez Damián y Víctor Manuel Morales Fuentes, por ello, es dable extinguir la pretensión punitiva; ya que es la consecuencia jurídica directa que establece el artículo 91 del Código Penal del Estado de México. Lo que significa que a la fecha no se actualiza motivación alguna para continuar con la investigación por la posible comisión de hecho reprochable por la norma penal.

Sirve de apoyo las siguientes tesis:

"...Registro digital: 203444
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: II.2o.P.A.21 P

PERDÓN DEL OFENDIDO.

Cuando el ofendido se da por pagado de los daños sufridos y señala que no desea querellarse contra los procesados, tratándose de un delito de oficio, no se configura el perdón del ofendido, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código Penal para el Estado de México, éste sólo procede cuando se trata de delitos perseguibles a petición de parte, es decir, por querella.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo directo 276/95. Ismael Bernal Martínez. 25 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Saloma Palacios."
"...Registro digital: 201212
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: VI.2o.125 P

PERDÓN DEL OFENDIDO, EL CONVENIO SOBRE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO IMPLICA EL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

De la interpretación armónica del artículo 116 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que el perdón del ofendido para extinguir la acción persecutoria, tratándose de delitos de querella necesaria, debe constar de manera expresa, por lo que no puede inferirse de afirmaciones que no contengan manifestaciones en ese sentido; por tanto, el convenio de pago de la reparación del daño causado a la víctima del delito no implica el perdón a que se refiere la disposición legal mencionada, máxime si la responsabilidad civil proveniente del delito procede ejercitarse de manera autónoma a la acción penal conforme lo dispone el artículo 866, fracciones I y VI del Código de Procedimientos Civiles de la misma entidad federativa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 469/96. Juan Nicolás Gerones Toriz. 11 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna ..."

QUINTO: Así las cosas, derivado al otorgamiento del perdón por parte de la víctima, Dafne Berenice Recendez Damián compareció ante la representación social a efecto de aceptar el más amplio perdón otorgado a su favor parte de Carlos Alberto López Guajardo, sin embargo, por lo que hace a Víctor Manuel Morales Fuentes, no se logró notificarle esta figura jurídica, en virtud de que se desconoce el domicilio del imputado, por lo tanto, se recurrió a lo establecido por el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su fracción III, que prevé como forma de notificación personal la siguiente:

"... III. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el medio de publicación Oficial de la Federación o de las Entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse..."

Derivado de lo anterior, esta Fiscalía llevó a cabo la publicación del edicto correspondiente en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico nacional de mayor circulación, en donde se plasmó que el imputado debería comparecer el 15 de febrero de 2023 a las 12:00 horas, ante esta representación social a efecto de aceptar el más amplio perdón que le otorgó la víctima, en términos del numeral multicitado; lo cual no aconteció.

Ello con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales y lograr certeza y seguridad jurídica hacía las partes, ya que una vez que la víctima a otorgado el perdón, dicha situación debe ser comunicado a los imputados, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Por lo tanto, al no comparecer Víctor Manuel Morales Fuentes a la citación correspondiente, y al haberse agotado los medios de citación y toda vez que no se logró localizar un domicilio donde pueda ser notificado de forma personal al

imputado, es por lo que esta Fiscalía determina el no ejercicio de la acción penal la cual deberá ser notificada a través de los medios idóneos de notificación.

SEXTO. - El Estado prevé las excepciones al ejercicio de la acción penal, siendo una de ellas la **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 255 en relación con el 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales previamente citados.

SÉPTIMO. - En consecuencia y de acuerdo con los argumentos plasmados en los considerados anteriores, esta autoridad decreta **EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL,** por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción VI del ordinario 327 Código Nacional de Procedimientos Penales, misma que reza "se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley". Respecto a los hechos denunciados por Carlos Alberto López Guajardo, debido a la extinción de la pretensión punitiva, al existir el perdón del ofendido en favor de Dafne Berenice Recendez Damián y Víctor Manuel Morales Fuentes. Determinación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, 305 y 307 fracción IV del Código Penal del Estado de México; 255, 258 y 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 34 apartado A, fracción XI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 3 y 9 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como resultado de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: La Agente de Ministerio Público en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, tiene a bien DECRETAR **EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción VI del ordinario 327 Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, la cual consiste en que se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley,** respecto a los hechos que Carlos Alberto López Guajardo imputa en contra de Dafne Berenice Recendez Damián y Víctor Manuel Morales Fuentes, por las razones expresadas a lo largo de esta resolución.

SEGUNDO: Remítase la presente determinación al Fiscal Especializado de Robo con Violencia y Cuantía Mayor, quien se pronunciará, en definitiva, respecto a la autorización o no de la presente determinación.

TERCERO: En términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes, notifíquesele la presente determinación a las partes y hágasele saber que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** contados a partir de la notificación, para impugnar ante el Juez de Control la presente determinación.

A T E N T A M E N T E

Lcda. Jesayá Dávila Martínez.
Agente del Ministerio Público adscrita a la
Fiscalía Especializada en Robo con Violencia
y Patrimoniales de Cuantía Mayor.

Vo. Bo. del Lic. Roberto Junior Escalona Santos,
Coordinador de Agentes del Ministerio Público,
la Fiscalía Especializada en Robo con Violencia y
Patrimoniales de Cuantía Mayor.

Autorizó

Lic. José Luis Abrego Valdez, Fiscal Especializado de Robo con Violencia y Cuantía Mayor.
En términos del acuerdo 1/2023 del Fiscal General de Justicia del Estado de México por lo que se delega en los servidores públicos que se indica la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal..."

A T E N T A M E N T E

JESAYÁ DÁVILA MARTÍNEZ.- AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ROBO CON VIOLENCIA Y PATRIMONIALES DE CUANTÍA MAYOR.-RÚBRICA.

2064-BIS.-31 marzo.